

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA).**

**LAS PARTES:**

El **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** (el “Gobierno”), representado por la **LICDA. ROSA MARÍA SUAREZ VARGAS**, en calidad de Directora Técnica del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), por una Parte;

Y De Otra Parte, El **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** (el “PMA”), un Programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sede en la ciudad de Roma, Italia, actuando a través de su oficina de país en la República Dominicana, representado por el señor **WILLIAM VIGIL**, en calidad de Director de País del PMA para la República Dominicana;

También en calidad de testigos firmarán la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED], domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y la Directora General del Programa Progresando con Solidaridad, la **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED] domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia de este Convenio se denominará “Las Testigos” o por su nombre completo.

(Cada una de ellas denominadas, “Parte” y, conjuntamente, “Partes”).

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, responsable de proporcionar asistencia a todos los esfuerzos para erradicar el hambre global, de llevar a cabo proyectos para reducir necesidades de seguridad alimentaria y nutrición en casos de emergencia y en apoyo al desarrollo alrededor del mundo;
- B. Que el PMA impulsa esfuerzos dirigidos a apoyar y acompañar a los gobiernos en América Latina y el Caribe a implementar medidas de preparación y respuesta a emergencias a través de sus programas e instituciones mediante el uso de las redes nacionales de protección social;
- C. Que distintas experiencias han demostrado que los vínculos entre el sector de protección social, prevención, mitigación y respuesta a desastres son especialmente relevantes, efectivos y eficientes en la respuesta a emergencias, en la protección de los medios de vida y en la construcción de resiliencia;
- D. Que el PMA cuenta con una amplia experiencia en operaciones de emergencia y recuperación de medios de vida en la República Dominicana y en acciones de desarrollo de capacidades nacionales para la preparación y gestión de respuestas a emergencias, programas e iniciativas para erradicar la desnutrición infantil crónica y reducción de las deficiencias de micronutrientes;
- E. Que en fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), se suscribió el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, sobre la asistencia del Programa Mundial de Alimentos, en el cual se reconoce el carácter humanitario y de desarrollo de las actividades del PMA, el significado de su papel de asistencia a la República Dominicana, y, a su vez, se extienden al PMA los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados;
- F. Que con la creación del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) que articula el Sistema de Protección Social que incluye a la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y el Programa Progresando con



Solidaridad (PROSOLI), el Estado Dominicano ha establecido una red de protección social con cobertura y capacidad de apoyo a las poblaciones vulnerables de manera focalizada, así como una significativa capacidad para asistir a esa población a través de transferencias basadas en efectivo (bonos) para acceso a consumo por hogares beneficiarios mediante tarjetas para uso exclusivo en puntos de venta (POS);

- G. Que ADESS es la entidad encargada de realizar y gestionar las transferencias de subsidios sociales mediante el Sistema de Pago de subsidios Sociales (SPSS), de coordinar con entidades financieras e intermediarios de transacciones de tarjetas, y de coordinar la Red de Abastecimiento Social (RAS) que tiene adscrita a más de cinco mil (5,000) comercios a nivel nacional equipados para formar parte de programas de transferencias basadas en efectivo, y de los cuales más del cincuenta por ciento (50%) venden alimentos;
- H. Que el SIUBEN tiene a más del ochenta por ciento (80%) de la población dominicana censada y clasificada según el índice de calidad de vida; que cuenta con la metodología IVACC para identificar hogares vulnerables a tormentas y huracanes; y cuenta con protocolos y estructuras establecidas para el levantamiento periódico de información a nivel de hogar;
- I. Que PROSOLI es el Programa nacional de abordaje multidimensional a la pobreza y de transferencias basadas en efectivo con una cobertura de más de setecientos mil (700,000) hogares beneficiarios registrados en situación de pobreza en el SIUBEN, con una estructura de acompañamiento comunitario de más de quince mil (15,000) enlaces familiares y supervisores de enlaces; y con procedimientos establecidos para la verificación de condicionalidades a nivel de hogar;
- J. Que se reconocen las capacidades potenciales del GCPS y de las instituciones que articula, para apoyar la focalización, proveer transferencias basadas en efectivo y en el desarrollo de acciones comunitarias, en apoyo a operaciones de respuesta a emergencias humanitarias y de recuperación de medios de vida;

**Las Partes, acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (el “Acuerdo”), sujeto a los siguientes términos y condiciones:**

#### **1. OBJETO.**

- 1.1 El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco general de cooperación y alianza entre el PMA, el GCPS, y las instituciones que este último articula (ADESS, SIUBEN, PROSOLI), para el fortalecimiento de capacidades y uso de la Red de Protección Social del gobierno en la respuesta a emergencias humanitarias, con el objetivo de contribuir a reducir el sufrimiento humano y la inseguridad alimentaria, y proteger los medios de subsistencia de la población más vulnerable, afectada por situaciones de emergencia en la República Dominicana.
- 1.2 Dentro del marco de este Acuerdo, y sujeto a la disponibilidad de fondos y a las disposiciones de los Planes Operativos Específicos (conforme dicho término se define en la Cláusula 3 más abajo) respectivos, el PMA apoyará:

- (i) El fortalecimiento de las instituciones que articula el GCPS y componen el Sistema de Protección Social en respuesta a emergencias a través de asistencia técnica y;
- (ii) El desarrollo de proyectos de respuesta a emergencias con fondos del PMA, utilizando transferencias basadas en efectivo a través de los mecanismos de distribución de transferencias de ADESS (tarjetas visa-electrón para uso exclusivo en POS, en comercios seleccionados o efectivo retirado en bancos), de identificación de beneficiarios registrados en SIUBEN y de abordaje programático y acompañamiento comunitario de PROSOLI.

#### **2. AREAS DE COOPERACIÓN.**

- 2.1 Si bien la cooperación entre ambas Partes podrá abarcar una gama de áreas temáticas, en cuanto a las acciones conjuntas, se dará prioridad a los siguientes temas:
  - a) Apoyo a las capacidades del país para incluir y fortalecer objetivos de seguridad alimentaria, nutricionales y de protección social reactiva a impactos de origen natural dentro de la red de protección social para mejorar el impacto sobre el ciclo de vida de la población focalizada y vulnerable.

- b) Preparación, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencias humanitarias, incluyendo desarrollo de evaluaciones de seguridad alimentaria y de necesidades en emergencias; la focalización de beneficiarios y levantamiento de información primaria; la transferencia de asistencia basada en efectivo para asistir a la población afectada por un impacto de desarrollo lento o por un impacto de desarrollo rápido; y el acompañamiento al programa de respuesta a emergencias y recuperación.
- c) Gestión del conocimiento e información en temas tales como gestión de riesgos, seguridad alimentaria en el desarrollo de emergencias, incluyendo la identificación y divulgación de mejores prácticas.
- d) Complementar esfuerzos y lograr sinergias en las que se potencien las ventajas institucionales comparativas de cada una, capitalizando la experiencia acumulada, para cuyo efecto, se llevarán a cabo acciones conjuntas en áreas de interés; diseño de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, intercambio de experiencias locales y regionales, estudios e investigaciones, y asesoría técnica.
- e) Otras que se acuerden conjuntamente entre las Partes.

### 3. MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN.

3.1 Para lograr los objetivos del Acuerdo, y según la magnitud del evento, el PMA y el Gobierno establecerán Planes Operativos Específicos (los “**Planes Operativos Específicos**”) para la elaboración y establecimiento de un “Programa Especial de Emergencia”. En dichos Planes Operativos Específicos se acordará la población a focalizar, las actividades y modalidades de transferencia basada en efectivo, el monto de la transferencia, la duración del Programa Especial de Emergencia, los planes de distribución y los roles, derechos, obligaciones y responsabilidades específicas de cada una de la Partes, así como su forma y monto de financiación. Los Planes Operativos Específicos deberán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

3.2 Las Partes constituirán, de manera conjunta, un Comité Ejecutivo de toma de decisiones en base a las propuestas del Comité Técnico, a fin de acordar los Planes Operativos Específicos, y otros aspectos relevantes. El Comité Ejecutivo será formado por el Representante del PMA o el delegado que designe, y por los Representantes designados del GCPS, PROSOLI, ADESS y de SIUBEN. El Comité Ejecutivo deberá acordar la base de datos de beneficiarios a focalizar según área geográfica afectada y plan de distribución aplicable al período convenido en el Plan Operativo Específico para el Programa Especial de Emergencias, al menos siete (7) días antes del inicio de la distribución respectiva, en el que se estime el número de beneficiarios, los puntos de entrega a nivel municipal, así como los procedimientos de acción interinstitucional y el personal responsable del Programa Especial de Emergencias.

3.3 Las Partes constituirán, de manera conjunta, un Comité Técnico de elaboración de los procedimientos de acción conjunta, de elaboración de los Planes Operativos Específicos; y los componentes del Programa Especial de Emergencias. El Comité Técnico será formado por al menos cuatro técnicos designados por el Gobierno (uno del GCPS, uno de ADESS, uno de SIUBEN, uno de PROSOLI) y dos técnicos designados por el PMA. Las funciones del Comité Técnico serán las de presentar recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre los beneficiarios a focalizar, duración de la intervención, plan de distribución, recursos asignados y distribuidos entre los beneficiarios, y otros aspectos relevantes.

3.4 El alcance de los Planes Operativos Específicos dependerá de cada situación de desastre o emergencia. Será condición (previa) para la asistencia del PMA:

- a) Una solicitud formal de apoyo por parte de un alto funcionario del Gobierno de la República Dominicana al PMA indicando la magnitud del evento, la cantidad de personas aproximadas que necesitan asistencia y el periodo de asistencia aproximado;
- b) Una evaluación rápida del PMA que justifique la intervención del PMA y la confirmación del PMA de haber fondos para el apoyo solicitado;
- c) Un Plan Operativo Específico suscrito entre las Partes, incluido como Anexo I de este Acuerdo;
- d) Una evaluación de necesidades y de mercados.

*Ames*  
*mm*

3.5 Para acceder al Programa Especial de Emergencia que se detalle en el Plan Operativo Especifico y sus beneficios, las personas afectadas deben estar registradas en el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y cumplir con los criterios de focalización establecidos por el Comité Ejecutivo, según área geográfica afectada y priorizada. El Gobierno y el PMA mantendrán una coordinación estrecha para hacer los ajustes necesarios en la focalización y selección de los beneficiarios a fin de cubrir la población con mayor vulnerabilidad, en el marco del Comité Ejecutivo y Comité Técnico. La intervención se realizará en áreas afectadas acordadas por las Partes. La población afectada seleccionada para recibir los beneficios puede encontrarse en cualquier parte del territorio nacional. Los beneficiarios de las transferencias con los recursos del PMA serán seleccionados según área geográfica priorizada, propuestos por el Comité Técnico y aprobado por el Comité Ejecutivo.

3.6 La primera selección de beneficiarios priorizados por área geográfica afectada será de hogares beneficiarios de PROSOLI, los cuales ya se encuentren incluidos en el Programa de Protección Social. Para fines de las transferencias con los recursos del PMA, estas serán consideradas como adicionales a los recursos que regularmente recibe esa población (en Junio dos mil diecisiete (2017) es de ochocientos veinticinco pesos dominicanos con cero centavos (RD\$ 825.00) por familia, por mes) en caso de ya ser beneficiaria de PROSOLI y transferidos a la “Tarjeta Solidaridad”.

3.7 En segundo momento, se podrá añadir, a petición del PMA, en el marco del Comité Ejecutivo, a otros segmentos de la población que sean afectados por eventos pero que normalmente no forman parte de la población beneficiaria de PROSOLI, y que estén registradas en el SIUBEN antes o después de la situación de emergencia. En caso de no estar incluidas en el SIUBEN, el PMA y SIUBEN podrán llevar a cabo un levantamiento de información según disponibilidad de recursos. El criterio de selección será afectación por la situación de emergencias.

3.8 Las modalidades de asistencia incluyen transferencias basadas en efectivo a ser realizadas por ADESS a través de la “Tarjeta Solidaridad” (en caso de ser jefes de hogares beneficiarios de PROSOLI) o a través de la “Tarjeta Incentivos Especiales” (en caso de ser jefes de hogares no beneficiarios de PROSOLI). Mediante el uso de la tarjeta otorgada, los jefes de hogar focalizados podrán consumir artículos predefinidos disponibles en comercios adscritos a la Red de Abastecimiento Social (RAS); o mediante efectivo retirado por los beneficiarios en bancos con los cuales ADESS tenga acuerdos pre-establecidos.

3.9 Los recursos del PMA son para fines humanitarios o de recuperación de la población afectada. Los beneficiarios solo deberán adquirir con los recursos, alimentos y bienes de primera necesidad.

3.10 ADESS deberá coordinar la entrega y emisión de nuevas Tarjetas de Incentivos Especiales para la población focalizada, en caso de ser requeridas según el Plan Operativo Especifico que se acuerde, y coordinar la entrega de las mismas con las entidades financieras del Sistema de Pago de Subsidios Sociales (SPSS). PMA asumirá el costo por tarjeta nueva emitida por la entidad financiera.

3.11 Los recursos del PMA serán distribuidos a los beneficiarios seleccionados libre de cargo, sin discriminación, y en completa imparcialidad, sin importar su raza, religión, nacionalidad, opinión política o género, sin asociar la asistencia directa ni indirectamente a ninguna religión o persuasión política.

3.12 Las distintas modalidades que adopte la cooperación entre las Partes, dependerá siempre de los recursos disponibles de las Partes y el apoyo a todas las acciones conducentes al fortalecimiento de los Programas de Protección Social para las poblaciones más vulnerables, incluyendo el diseño e implementación, monitoreo y evaluación, análisis de vulnerabilidades y seguridad alimentaria, y todo lo relativo a la focalización.

3.13 Las Partes podrán formar grupos de trabajo o misiones técnicas específicas con el fin de analizar la situación y proponer las recomendaciones que pudieran ser objeto de los Planes Operativos Específicos.

3.14 El presente Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes ni obliga a las mismas a suscribir Planes Operativos Específicos ni acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante Planes Operativos Específicos escrito entre ellas y en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán utilizados con sujeción a los reglamentos y normas financieras internas de cada

una de las Partes y las especificaciones contenidas en los respectivos Planes Operativos Específicos.

3.15 Las Partes declaran que son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. El PMA y el Gobierno reconocen que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente Acuerdo se sujetará a los mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

3.16 La cooperación de las Partes bajo este Acuerdo y los Planes Operativos Específicos que pudieren suscribirse entre las Partes no tiene carácter exclusivo.

#### 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 El Gobierno designa al GCPS como entidad ejecutora que actuará como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA para este Acuerdo y los Planes Operativos Específicos implementados bajo el mismo. El GCPS será la entidad responsable de coordinar y monitorear, a nivel gubernamental, las actividades producto de este Acuerdo, de identificar junto con el PMA el concepto, presupuesto y fondos para los proyectos a ser desarrollados en el marco de este Acuerdo y de designar las contrapartes gubernamentales.

4.2 El Gobierno también designa:

- a SIUBEN para proveer la información para la focalización de beneficiarios y realizar levantamientos de información primaria de hogares en el marco de los Planes Operativos Específicos;
- a ADESS como entidad implementadora responsable de transferir los recursos del PMA a los beneficiarios focalizados; y
- a PROSOLI como entidad que gestiona el programa nacional de transferencia de asistencia social y como el programa base para el desarrollo del Programa Especial de Emergencias acordado en los Planes Operativos Específicos.

4.3 El Gobierno se compromete a:

- a) Designar diferentes instancias de Dirección para los procesos de coordinación técnica y administrativa-financiera, durante la ejecución del presente Acuerdo;
- b) Designar los integrantes del GCPS, del Comité Ejecutivo y del Comité Técnico, a ser activado una vez surja una situación de emergencia que amerite la activación de este acuerdo;
- c) Proveer al PMA, a través del SIUBEN y PROSOLI (en el caso de hogares beneficiarios del programa) el listado de hogares con nombre de jefe o jefa de hogar, composición del hogar, ubicación geográfica y demás datos requeridos para que PMA seleccione los beneficiarios de las transferencias basadas en efectivo del Programa Especial de Emergencias acordado en el Plan Operativo Específico a ser asistidos con recursos del PMA, sobre el cual el Comité Ejecutivo acordará los hogares que recibirán la asistencia;
- d) En base a lo anterior, acordar con el PMA el número de personas que recibirán asistencia detallada en el Plan Operativo Específico, los niveles de asistencia, duración y área de cobertura geográfica, y los criterios para asistir a la población beneficiada;
- e) Facilitar datos e información complementaria, al igual que personal técnico para el desarrollo del objetivo general del Acuerdo;
- f) Realizar monitoreo y seguimiento a los Planes Operativos Específicos que resulten de este Acuerdo junto con el PMA;
- g) Apoyar en la movilización de recursos de terceros para los proyectos a ser realizados en el marco de este Acuerdo;
- h) Dirigir los recursos del PMA únicamente a personas afectadas por los impactos de origen natural de desarrollo lento (tales como sequías) o por impactos de origen natural de desarrollo rápido (tales como tormentas, inundaciones, sismos, etc.) y seleccionados por PMA según listado acordado por el Comité Ejecutivo de población a ser beneficiada;

- i) Administrar, a través de ADESS, los fondos de las transferencias basadas en efectivo, suministrados por PMA según listado acordado de población a ser beneficiada de acuerdo con un diagrama específico de flujo de fondos a ser acordado entre las Partes y adjuntado al Acuerdo (incluyendo una descripción detallada sobre cómo, cuándo y a través de cuales entidades de servicios financieros, cuentas, banco, tipo de cuenta, los fondos del PMA llegarán a las manos de los beneficiarios). ADESS no aplicará costos por ninguna transacción, sin embargo, las entidades financieras del SPSS podrían aplicar costos de transacción, que deberán ser consideradas y aceptadas por PMA y detallados en el Plan Operativo Específico.
- j) Asegurar que la entidad financiera perteneciente al SPSS de ADESS es financieramente íntegra y tomar precauciones (por ejemplo garantías) a fin de que los fondos del PMA sean separados de los fondos de otros clientes del proveedor de servicios y protegidos en caso de fraude e insolvencia del proveedor de servicios;
- k) Informar a la población beneficiaria de las intervenciones acordadas en los Planes Operativos Específicos sobre el programa especial de emergencias por medios públicos y a nivel directo sobre su inclusión en el programa extraordinario por un periodo determinado.
- l) Al ocurrir un impacto y realizar una evaluación rápida para determinar la necesidad de asistencia alimentaria, realizar a través del ADESS y junto a PMA un sondeo del estado de la RAS, identificando abastecimiento, cantidad de comercios activos, tipos de alimentos y cantidades en existencia; a fin de definir factibilidad de uso de la RAS;
- m) Al ocurrir un impacto y realizar una evaluación rápida para determinar la necesidad de asistencia, realizar a través del ADESS y junto a PMA un sondeo de viabilidad de adhesión de otros tipos de comercios no adscritos a la RAS, dependiendo de los requerimientos de ayuda humanitaria de la población afectada, la localidad afectada, y el tipo de necesidades que genere la situación de emergencia;
- n) Ser responsable a través del GCPS de la recepción, custodia y desembolso de las prestaciones aportadas por el PMA de conformidad con el Plan Operativo Específico;
- o) Llevar a cabo, a través del GCPS, las acciones descritas en el Plan Operativo Específico con apoyo del PMA y asegurar que los fondos provistos por el PMA sean recibidos adecuadamente, se rinda cuenta sobre los mismos y sean transferidos a los beneficiarios PMA acordados. Esto incluye la designación de personal calificado para la implementación y supervisión del Programa Especial de Emergencias, gestión del sistema y modalidades de pago y transferencia de los recursos de PMA, y la supervisión y gestión de las entidades financieras del SPSS y de la RAS en implementarlo.
- p) Tomar medidas para prevenir el uso desautorizado de los recursos del PMA y por asegurar que los fondos provistos por el PMA sean transferidos exclusivamente a los beneficiarios de acuerdo con los Planes Operativos Específicos.
- q) Ser responsable de monitoreo a nivel del hogar, monitoreo de transferencias y de las distribuciones de la asistencia, en conjunto con PMA; de implementar a través de los Puntos Solidarios y otros mecanismos de comunicación con los beneficiarios, espacios para retroalimentación de beneficiarios sobre el Programa Especial de Emergencias acordado en los Planes Operativos Específicos.
- r) Mantener, a través de ADESS, cuentas apropiadas de los costos incurridos por cuenta activa en las entidades financieras de los fondos recibidos del PMA, y fondos distribuidos a beneficiarios con recursos del PMA.
- s) De conformidad con el Acuerdo Básico y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de mil novecientos cuarenta y seis (1946) y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de mil novecientos cuarenta y siete (1947), todos los bienes, materiales, equipo, propiedades, servicios o fondos introducidos, adquiridos o utilizados en la República Dominicana como parte de, o en relación a la asistencia proporcionada por el PMA, estarán exentos del pago de impuestos aduaneros, impuestos directos e indirectos, entre ellos el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios

(ITBIS) o cualquiera otro tipo de impuesto que grave bienes y servicios destinados a uso oficial.

- t) El Gobierno se compromete a devolver al PMA cualquier transferencia no consumida por los beneficiarios y realizada con recursos del PMA dentro de un periodo de quince (15) días tras haber culminado un (01) mes desde la transferencia a la entidad financiera del Sistema de Pago de Subsidios Sociales sin esta haber sido consumida, para lo cual el Gobierno establecerá los arreglos contractuales adecuados con otras partes para cumplir este artículo.
- u) El Gobierno deberá retornar al PMA, cuando aplique y relacionado a recursos del PMA, toda transferencia no realizada inmediatamente al PMA según expiración, terminación o suspensión de este acuerdo.

4.4 El PMA sujeto a la disponibilidad de recursos y de conformidad con sus reglas y reglamentos internos, se compromete a:

- a) Completar junto al GCPS los Planes Operativos Específicos a ejecutar en el marco de este Acuerdo;
- b) Implementar, en cooperación con el GCPS, las actividades de los Planes Operativos Específicos en el marco de este Acuerdo;
- c) Sujeto a la disponibilidad de recursos, suministrar los recursos financieros indicados como recursos del PMA en el Plan Operativo Específico;
- d) Proporcionar asistencia técnica al Gobierno para el fortalecimiento de los programas y contrapartes;
- e) Apoyar al Gobierno en la movilización de recursos de terceros para los Planes Operativos Específicos a ser realizados en el marco de este Acuerdo;
- f) Proporcionar asistencia técnica al Gobierno para el fortalecimiento del Sistema de Protección Social en respuesta a emergencias;
- g) Desarrollar un programa de monitoreo y apoyo técnico;
- h) Asegurar que toda contratación para la provisión de bienes y servicios realizados por parte del PMA en el contexto de los Planes Operativos Específicos, se lleve a cabo de conformidad con las normas y procedimientos del PMA y, de corresponder, de acuerdo a las especificaciones de los productos acordados con el Gobierno;
- v) Designar diferentes instancias de dirección para los procesos de coordinación técnica y administrativa-financiera, durante la ejecución del presente Acuerdo;
- w) Designar los integrantes del PMA en un comité ejecutivo y un comité técnico;
- x) Facilitar información complementaria para el desarrollo del objetivo general del Acuerdo;
- y) Realizar monitoreo y seguimiento a los Planes Operativos Específicos que resulten de este Acuerdo junto con el GCPS;
- z) Acordar con el GCPS el número de personas que recibirán asistencia del GCPS-PMA, la modalidad de asistencia, duración y área de cobertura geográfica, y los criterios para asistir a la población beneficiada;
- aa) Acordar con el GCPS los hogares beneficiarios a focalizar y plan de distribución aplicable al período convenido de planificación, al menos tres (03) días antes del inicio de la distribución respectiva, en el que se estime el número de beneficiarios, los puntos de entrega a nivel municipal, así como el personal responsable de recibir los insumos;
- bb) Apoyar al PROSOLI a llevar a cabo una estrategia de comunicación informando a la población sobre el programa que se llevara a cabo según cada Plan Operativo Específico;
- cc) Transferir recursos para asistencia mediante transferencias basadas en efectivo al gobierno para ejecución por GCPS a través de ADESS de acuerdo con los términos y

condiciones de este acuerdo y el Plan Operativo Especifico (Anexo 1), disponibilidad de fondos por el PMA, y la situación de emergencia;

dd) Según solicite el gobierno y los fondos permitan, proveer soporte en campo, consejo y guía sobre la implementación de la operación, al igual que capacitaciones.

## **5. INFORMACIÓN Y CONSULTA.**

5.1 A fin de dar seguimiento y proveer sugerencias para la implementación de este Acuerdo, cada una de las Partes designará un oficial responsable, cuyo nombre comunicará a la otra Parte.

5.2 Cada oficial responsable realizará contactos periódicos con su equivalente a fin de coordinar las iniciativas emprendidas en el marco de este Acuerdo, en la medida que fuera posible.

5.3 Las Partes mantendrán reuniones anuales conjuntas para evaluar y monitorear los programas y proyectos realizados en el marco de este Acuerdo.

## **6. DIFUSIÓN Y RECIPROCIDAD.**

6.1 La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente Acuerdo podrán efectuarse por cualquiera de las Partes con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte; consentimiento que no podrá ser irracionalmente denegado y estará sujeta a la normativa interna de cada Parte.

6.2 Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, así como en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con sus normativas internas.

## **7. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.**

7.1 Toda comunicación relativa a este MDE se hará por escrito, utilizando para ello las direcciones siguientes:

### Al PMA:

William Vigil  
Director de País del PMA  
Programa Mundial de Alimentos - Naciones Unidas  
Avenida Anacaona No. 9; Mirador Sur.  
Santo Domingo, República dominicana

### Al Gobierno:

Licda. Rosa María Suarez Vargas  
Directora Técnica Gabinete de la Política Social  
Av. Leopoldo Navarro, No. 61, Edificio San Rafael , Don Bosco  
Santo Domingo, República Dominicana

## **8. IMPLICACIONES FINANCIERAS.**

8.1 El presente Acuerdo por sí solo no conlleva obligaciones de carácter financiero para las Partes.

8.2 En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante Planes Operativos Específicos, en el que se definan las contribuciones de cada una.

8.3 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los Planes Operativos Específicos, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, las Partes ejecutarán esfuerzos conjuntos o individuales para acceder a los recursos financieros requeridos para la implementación conjunta de los programas, proyectos y/o actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo.

8.4 Con sujeción a la disponibilidad de recursos en general, el PMA realizará transferencia a la cuenta designada por el gobierno dominicano, para los fines que nos ocupan, la cual, servirá para realizar las transferencias de recursos del PMA.

8.5 El PMA se encargará de transferir a la cuenta indicada en el Plan Operativo Específico el monto necesario para cubrir las entregas a las y los beneficiarios por las redes de pagos, según el proceso operativo definido en el plan operativo específico.

8.6 El presupuesto de las transferencias que se realizarán, serán definidos en los Planes Operativos Específicos acordados entre las Partes y firmados por los representantes autorizados de las Partes. Cada Plan Operativo Específico formará parte integrante del presente MDE. El Gobierno no cubrirá costos asociados a las transferencias.

## **9. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y MONITOREO.**

9.1 En caso que el PMA transfiera recursos al Gobierno bajo este Acuerdo de conformidad con cada Plan Operativo Específico respectivo, el Gobierno, a través del GCPS deberá presentar informes de distribución mensuales, informes operacionales trimestrales sobre la ejecución técnica y financiera, incluyendo informes de distribución de las transferencias con recursos PMA a beneficiarios y si estas fueron redimidas o no por los mismos. El GCPS deberá mencionar en dichos informes cualquier condición que obstaculice o pueda obstaculizar el cumplimiento del Plan Operativo Específico o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

9.2 El gobierno mantendrá registros y cuentas separadas de los fondos provistos por PMA, y proveerá al PMA documentos, registros, declaraciones y otra información que el PMA pueda solicitar concerniente al cumplimiento de las responsabilidades del gobierno bajo este MDE. Esto puede incluir datos sobre números de beneficiarios asistidos con recursos PMA por comunidad/municipio/provincia mensualmente, y copias de estados bancarios de cuenta de fondos para estos recursos.

9.3 Dentro de tres (3) meses de cumplir la última distribución con recursos de PMA a beneficiarios del Programa Especial de Emergencias, el GCPS proveerá al PMA un reporte financiero y cuentas que hayan sido auditadas y certificadas por el auditor autorizado de Gobierno.

9.4 El GCPS deberá proveer un informe final con información cuantitativa y narrativa incluyendo número de beneficiarios del Programa Especial de Emergencias recibiendo asistencia bajo recursos del PMA y monto de la transferencia recibida, mecanismos de entrega y distribución, retos encontrados y medidas tomadas para superarlos, información sobre insumos complementarios de otras fuentes y próximos pasos identificados.

9.5 Hasta cinco años después de concluidas las actividades en el contexto de este Acuerdo (las "Actividades"), el Gobierno retendrá todos los documentos, registros, declaraciones y demás información pertinente relacionados con la ejecución de las Actividades y el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en virtud del presente Acuerdo. Esto puede incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, registros relativos a las transferencias a los beneficiarios, los montos totales de transferencias, cifras de beneficiarios, con carácter mensual, así como copias de los extractos bancarios de las cuentas de los fondos generados, con carácter trimestral. El Gobierno deberá comunicar al PMA, cuando se le solicite, la información retenida en virtud de esta cláusula.

## **10. AUDITORÍA.**

10.1 Toda labor de auditoría sobre las actividades del PMA y sobre eventuales fondos a ser administrados por el PMA bajo el presente Acuerdo y/o Planes Operativos Específicos, se llevarán a cabo exclusivamente de acuerdo con los mecanismos de auditoría interna y externa del PMA, sus normas, reglamentos y políticas internas. El Gobierno colaborará plenamente en toda solicitud presentada por el Programa de examinar y verificar el uso de los recursos financieros y de otro tipo, en caso de que sea el PMA quien haya puesto esos recursos a disposición del Gobierno o en caso de que el Gobierno haya participado en la ejecución de las Actividades objeto del examen o la verificación.

## **11. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

11.1 Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes que ya existían con anterioridad al presente Acuerdo para la realización de las actividades de cooperación definidas en el mismo, pertenecerán a la Parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción y Acuerdos Específicos que formarán parte de este Acuerdo.

## **12. ENTRADA EN VIGOR.**

12.1 Este Acuerdo podrá ser firmado por las Partes por separado, siendo cada copia considerada original y considerándose un documento íntegro cuando ambas Partes hayan firmado este Acuerdo por separado. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado debidamente por la última de las Partes (“Fecha Efectiva”).

### **13. DURACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN.**

13.1 La cooperación propuesta en virtud de este Acuerdo no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de cuatro (4) años desde la Fecha Efectiva, salvo que una de las Partes lo rescinda anticipadamente, mediante una notificación por escrito a la otra Parte con dos (2) meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este Acuerdo por períodos ulteriores de dos (2) años. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda que formará parte integral del Acuerdo principal.

13.2 La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones de cooperación específicas que se encuentren en ejecución. Sin embargo, en caso de rescisión del Acuerdo, también podrán rescindirse los Planes Operativos Específicos, en cuyo caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Acuerdo y de los Planes Operativos Específicos se concluyan sin demoras y ordenadamente.

13.3 Este Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito de las Partes por medio de Adenda, los cuales formarán parte integral del mismo.

### **14. DISPOSICIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

Las Partes expresamente declaran que aplican el principio de “tolerancia cero” respecto del fraude y reconocen la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión. Con esta finalidad, el PMA mantendrá los estándares de conducta que regulan el desempeño de sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión en relación con la provisión y administración de los recursos proporcionados en virtud de este Acuerdo, tal como lo estipulan las Normas y Regulaciones del PMA incluyendo, sin limitación la Política del PMA de Anti-Fraude y Anti-Corrupción (WFP/EB.A/2015/5 E/1).

### **15. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.**

17.1 El presente Acuerdo y cualquier controversia o disputa que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez, o interpretación de este Acuerdo u otro acuerdo específico que las Partes celebrasen dentro del marco del presente Acuerdo (incluyendo todos Planos Operativos Específicos), se regirán por los principios generales del derecho internacional, con exclusión de toda regla sobre el conflicto de leyes que pudiera aplazar la ejecución del presente Acuerdo o de cualesquiera otros acuerdos celebrados en virtud del mismo a las leyes de una jurisdicción determinada (incluyendo todos Planos Operativos Específicos).

17.2 Cualquier controversia, diferencia o disputa que pudiere surgir entre las Partes con motivo en relación al presente Acuerdo o respecto a cualquier acuerdo y/o documento celebrado con relación con el mismo (incluyendo todos Planos Operativos Específicos), se resolverá de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Básico.

### **16. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.**

16.1 Nada de lo contenido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, implicará o podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, las Naciones Unidas, la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, de cualquiera inmunidad, privilegio, exoneración o facilidades de que dispone el PMA de conformidad con el Acuerdo Básico, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de mil novecientos cuarenta y seis (1946), la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de mil novecientos cuarenta y siete (1947), el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales, o la legislación y leyes nacionales de la República Dominicana, ni implicará o podrá ser interpretada la aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Acuerdo y/o acuerdos relacionados.

### **17. GENERAL.**

17.1 Las Partes cumplirán con sus responsabilidades respectivas en relación con este Acuerdo de una manera adecuada, de fiel cumplimiento, diligente, oportuna, eficiente y profesional.

17.2 Las Partes se comprometen a asegurar que su personal y el personal de terceras partes nombrados en el marco de este Acuerdo, se adhieran a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios internacionalmente aceptados de rendición de cuentas.

17.3 Las Partes se comprometen en trabajar conjuntamente para prevenir cualquier pérdida asociada con la Operación. El gobierno deberá asumir cualquier pérdida atribuible directamente y reembolsar tal pérdida al PMA, en especie o en el valor monetario equivalente y prevalente en el momento de la pérdida.

17.4 Las Partes reconocen y acuerdan que la asistencia prestada por el PMA bajo el presente Acuerdo es el tipo de asistencia contemplada bajo los artículos I y II del Acuerdo Básico. Todas las disposiciones del Acuerdo Básico se aplicarán al presente Acuerdo. Excepto en el caso expresamente acordado entre las Partes en el presente Acuerdo, en caso de discrepancia entre las disposiciones del presente Acuerdo y las del Acuerdo Básico, las disposiciones del Acuerdo Básico prevalecerán.

17.5 Este Acuerdo y cualquier acuerdo de financiación compartida y documento de proyecto relacionado constituyen el entendimiento íntegro de las Partes respecto del objeto de este Acuerdo y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto con fecha anterior a los mismos. El incumplimiento por una de las Partes de alguna disposición del presente Acuerdo no constituirá una renuncia de dicha disposición o de ningún otro artículo del presente Acuerdo. La invalidez, nulidad y/o anulación de alguna cláusula de este Acuerdo no afectará la validez ni la aplicación de las otras cláusulas de este Acuerdo.

## 18. ANEXOS

18.1 Se adjuntan al presente Acuerdo los siguientes documentos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1: Modelo de Plan Operativo Específico.

18.2 En el caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de los Anexos y las disposiciones del presente Acuerdo, las disposiciones de este último prevalecerán.

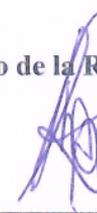
**EN FE DE LO CUAL**, las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares, igualmente auténticos en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Por el Programa Mundial de Alimentos:

Por el Gobierno de la República Dominicana:



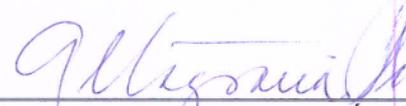
  
**SR. WILLIAM VIGIL**  
Director de País

  
**LICDA. ROSA MARÍA SUÁREZ VARGAS**  
Directora Técnica del Gabinete de Coordinación de la Política Social



## LOS TESTIGOS

**DRA. MARGARITA CEDEÑO**  
Vicepresidenta Constitucional de la República y  
Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la  
Política Social (GCPS)

  
**SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**  
Directora General de PROSOLI

